Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 229 Sábado, 3 de octubre de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10043 Corrección de errores de la Orden de 3 de agosto de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2013, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. 34440

Consejería de Educación y Universidades

10044 Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en relación con la fase permanente de escolarización de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2015/2016. 34441

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10045 Orden de 30 de septiembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios. 34457

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10046 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana. 34467

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10047 Anuncio de cobranza de la tasa de conservación de cementerio municipal del municipio de Beniel. 34484

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10048 Anuncio de licitación para adquisición de una planta enfriadora para la Sede Central de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, situada en la Plaza Juan XXIII s/n. Expte. II-13/15. 34486

NPE: B-031015-229

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10049 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se somete a información pública el "Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del Puerto Deportivo de Los Alcázares". Expte. PCJ 221/2008. 34488

10050 Fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 26 de marzo de 2010 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil "Coto Espuña S. Coop." contra la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 29 de septiembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación de Aledo. 34489

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10051 Anuncio para licitación de contrato de servicios. Servicio para la valoración diagnóstica y tratamiento de menores que han sido objeto de abuso sexual infantil. Expte. 23/2015. 34490

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10052 Tramitación de expediente de petición, de la C.R. Arco Sur Mar Menor, de concesión de 2,72 hm³/año de aguas salobres procedentes de la red de drenajes del Campo de Cartagena, y modificación de su superficie regable actualmente autorizada. 34492

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10053 Seguridad Social 601/2012. 34493

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10054 Ejecución de títulos judiciales 17/2015. 34494

IV. Administración Local

Abanilla

10055 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de urgente necesidad o emergencia social. 34498

10056 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas. 34499

10057 Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. 34500

10058 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2015. 34501

Caravaca de la Cruz

10059 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 34502

Mazarrón

10060 Corrección de error en el anuncio sobre nombramiento de don Alberto Zomeño González, publicado con el número 10006. 34503

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras" (en formación), Aledo

10061 Convocatoria a junta general. 34504

Comunidad de Regantes "El Grillo" (en formación), Aledo

10062 Convocatoria a junta general. 34505

Comunidad de Regantes "Nuestra Señora de la Esperanza" (en formación), Aledo

10063 Convocatoria a junta general. 34506

Comunidad de Regantes "Pozos del Estrecho" (en formación), Aledo

10064 Convocatoria a junta general. 34507

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

10065 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca. 34508

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10043 Corrección de errores de la Orden de 3 de agosto de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2013, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

Advertidos errores en la Orden de 3 de agosto de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2013, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 191, de 20 de agosto, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el artículo Vigésimo tercero, página 30390, donde dice "Vigésimo tercero.- Se incorpora un nuevo apartado, el 9 y se modifican los apartados 1 y 7 del artículo 75", debe decir "Vigésimo tercero.- Se incorpora un nuevo apartado 10 y se modifican los apartados 1 y 7 del artículo 75"

En el mismo artículo y página, donde dice "9. De cada atención realizada a los participantes, deberá….", debe decir "10. De cada atención realizada a los participantes, deberá …."

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

10044 Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en relación con la fase permanente de escolarización de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2015/2016.

El artículo 21.8 del Decreto n.º 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "Finalizado el período de escolarización ordinario se podrán constituir una o varias Comisiones de Escolarización permanentes que ejercerán sus funciones en relación con las necesidades que surjan una vez concluido este período".

La Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, concreta en el artículo 30 el período de actuación de dichas comisiones así como otros aspectos relacionados con la autorización de aumentos de ratio durante la fase permanente de escolarización de alumnos.

Por último, en lo referido a los Programas de Cualificación Profesional Inicial se estará a lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009 que, en su artículo único punto diez, disposición adicional primera estipula que lo dispuesto acerca de la admisión de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial queda sin efecto en la Orden de 16 de enero de 2009 al ser estudios a extinguir en el curso académico 2015/2016.

Todas las referencias hechas en masculino han de entenderse que van referidas a ambos géneros.

Con la finalidad de desarrollar lo regulado en las normas anteriores para la mencionada fase permanente de escolarización de alumnos y de organizar las actuaciones que han de llevarse a cabo durante dicho proceso, en virtud de lo establecido en el Decreto n.º 214/2015, de 6 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades y en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes Instrucciones:

Primero. Comisiones de escolarización permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.8 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, se establece la constitución de dos Comisiones permanentes de escolarización de ámbito regional, una para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, y otra para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, cada una de las cuales se responsabilizará de la escolarización del alumnado correspondiente a las respectivas enseñanzas hasta el último día lectivo del mes de mayo, en el caso de Educación Infantil, Primaria Secundaria y Bachillerato en los términos regulados por el capítulo VIII de la precitada Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Estas comisiones funcionarán desde el día 1 de octubre de 2015 hasta el día 31 de mayo de 2016, pudiéndose extender su funcionamiento hasta el día 15 de junio para atender al alumnado que se indica en el punto noveno, párrafo tercero de esta resolución.

Segundo. Comisión de escolarización específica de educación especial.

La comisión de escolarización específica de educación especial, constituida para las fases ordinaria y extraordinaria, seguirá funcionando en la fase permanente y será la encargada de escolarizar al alumnado:

a) Con necesidades educativas especiales que requiera personal auxiliar técnico educativo y/o fisioterapeutas en un centro ordinario, en el caso en el que las comisiones permanentes no dispongan de centros con este recurso, modalidades combinadas de escolarización en centros de educación especial, centros de educación especial con servicio de residencia o aulas abiertas en centros ordinarios.

b) Con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil y de protección y tutela de menores.

Tercero. Composición de las comisiones permanentes.

La composición de las comisiones permanentes será la establecida en el artículo 9 de la Orden de 16 de enero de 2009. Dada la complejidad del proceso de escolarización que desarrollan estas comisiones, serán presididas por un Inspector de Educación, nombrándose un segundo Inspector de educación como miembro de las mismas, así como un funcionario de la Consejería de Educación y Universidades. La comisión de escolarización específica de educación especial tendrá la composición que establece el artículo 21.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, más un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

Cuarto. Sustitución del presidente de la comisión de escolarización permanente.

En los casos de ausencia o enfermedad del presidente de alguna de las comisiones de escolarización permanente, la presidencia será ejercida por el Inspector miembro de la misma, pudiéndose solicitar la designación de otro Inspector de educación en caso necesario. De igual modo, en caso de ausencia o enfermedad del funcionario designado como secretario, el Servicio de Planificación propondrá la designación de otro funcionario.

Quinto. Criterios de participación en la fase permanente de escolarización.

Participará en la fase permanente el alumnado de enseñanza obligatoria que no esté escolarizado en la Región de Murcia.

Las comisiones permanentes atenderán las solicitudes de escolarización del alumnado afectado por las circunstancias que contempla el artículo 26.2 de la Orden de 16 de enero de 2009:

a) Cambio de domicilio del alumnado escolarizado, procedente de otra localidad o que su nueva residencia haga precisa su reescolarización.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuya adecuada escolarización se estará a lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones acerca de la incorporación tardía y reincorporación de alumnos a la enseñanza básica del sistema educativo español en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

c) Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles, sobrevenidas y debidamente justificadas.

Sexto. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente en el centro docente elegido como primera opción, aunque también podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, Avda. de la Fama, 15, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca, situadas en c/ Ribera de San Javier, 13 y en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n-Campus Universitario, Pabellón A, 3.ª planta, respectivamente, en las oficinas municipales de aquellos Ayuntamientos que han venido colaborando con esta Consejería en los procedimientos de admisión de alumnos, y en el registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en registros diferentes a los centros escolares, serán remitidas al Servicio de Planificación que las reenviará a los centros solicitados en primera opción para su gestión en la aplicación informática ADA.

Séptimo. Modelos de solicitud.

En el anexo I de esta resolución de instrucciones se aportan los modelos de solicitud de admisión en la fase permanente. Los modelos de solicitud de Bachillerato anexados se distinguen atendiendo a que la petición sea para curso completo o para curso incompleto.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias que se relacionan en el punto quinto de estas instrucciones, que sean alegadas para participar en esta fase. La no acreditación de las mismas supondrá la desestimación automática de la solicitud de plaza, lo que se hará constar en el listado que se genera en la aplicación ADA.

Octavo. Gestión de las solicitudes.

Los centros públicos y privados concertados y las oficinas municipales colaboradoras receptores de solicitudes de admisión en esta fase procederán el mismo día de su recepción a:

· Comprobar que el solicitante aporta la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para participar en la fase permanente. En particular, deberán cerciorarse de que en el empadronamiento/volante de convivencia colectivo consta la fecha de alta del alumno solicitante y de, al menos, uno de los padres/madres/tutores legales. Si esta información no consta en el citado documento la solicitud de plaza será desestimada.

· Dar registro de entrada a las solicitudes.

· Mecanizar las solicitudes en el programa ADA. Siempre que el alumno proceda de un centro escolar de la CARM, es obligatorio mecanizar el NRE de Plumier XXI antes de abrir la ficha de la solicitud en ADA. Una vez cargados los datos personales y académicos del alumno desde Plumier XXI, se procederá a cambiar los que sean diferentes (domicilio, teléfonos…) y a cumplimentar el resto de la solicitud.

· Enviar, de forma inmediata, el archivo con la solicitud escaneada, indicando el ID de la misma, y la documentación complementaria, al correo electrónico que corresponda:

* Educación Infantil y Primaria:

comisionpermanente.infantilprimaria@murciaeduca.es

* Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

comisionpermanente.secundaria@murciaeduca.es

Las dos direcciones de correo anteriores se atenderán únicamente durante la fase permanente.

* En el caso del alumnado que corresponde escolarizar a la comisión de escolarización específica de educación especial:

comespecifica@murciaeduca.es

Recuerde que los centros escolares y las concejalías que apoyen a la escolarización deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes (tanto las solicitudes como la documentación que se adjunte a las mismas) durante los cinco años siguientes.

Noveno. Adjudicación de plazas en fase permanente.

Las comisiones permanentes, de acuerdo con el procedimiento que determinen, analizarán y en su caso adjudicarán (o desestimarán la adjudicación) un puesto escolar a cada una de las solicitudes recibidas por medio del Programa ADA, según el orden determinado por la fecha de registro de las mismas en la citada aplicación informática (n.º de identificación o ID).

En la fase permanente, igual que ocurre en las fases ordinaria y extraordinaria, se atenderán como prioritarias las solicitudes de alumnos que cursan estudios simultáneos de Música, Danza y Deportes de élite así como los casos de alumnos que necesitan transporte escolar para acceder al centro escolar y, atendiendo al artículo único, punto Sesenta y dos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos cuya

escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales.

Atendiendo a la Disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante esta fase permanente, la Administración educativa adoptará las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en el supuesto de cambio de residencia motivados por violencia sobre la mujer. En estos casos se podrán realizar escolarizaciones durante la primera quincena del mes de junio.

En los casos de cambio de centro dentro de la misma zona escolar, si el alumno no ha obtenido plaza en los centros solicitados en las fases ordinaria o extraordinaria, deberá mantenerse en su centro de origen siempre que este imparta la enseñanza que deba cursar.

La comisión de escolarización permanente asignará plaza de oficio al alumnado de enseñanza obligatoria no escolarizado.

La comisión de escolarización específica de educación especial informará regularmente a las comisiones permanentes de las adjudicaciones que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo. Esta comisión remitirá a los centros escolares la información sobre adjudicaciones de alumnado de protección con medidas judiciales y de promoción juvenil.

Las comisiones de escolarización permanente procurarán salvaguardar, en la medida de lo posible, el equilibrio de la escolarización y, por tanto, de la ocupación de plazas, en los centros sostenidos con fondos públicos de cada zona escolar.

Décimo. Listados de adjudicación.

Los centros escolares tendrán acceso a los listados de adjudicación en ADA. Dado que las adjudicaciones de plaza se realizarán a diario, los listados estarán disponibles diariamente, en ADA, en el "Menú informes/listados de adjudicación/ fase extraordinaria-permanente", filtrando por convocatoria y fecha.

Las familias y solicitantes de plaza en general, podrán consultar la adjudicación de plaza o la desestimación de su solicitud en los centros educativos receptores de la solicitud, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca así como en las oficinas municipales colaboradoras.

Undécimo. Matriculación del alumnado adjudicado.

En el momento en que generen el listado diario, los responsables de los centros escolares deberán contactar con las familias inmediatamente para comunicarles la adjudicación o desestimación, en su caso y proceder a la matriculación de este alumnado dentro del plazo de tres días lectivos contado a partir del día en que se les haya avisado, previa comprobación de los preceptivos requisitos académicos y de edad.

Si la familia está de acuerdo con la plaza adjudicada, se le solicitará que acuda a matricular lo antes posible. El personal competente del centro educativo actualizará los datos de matrícula general del centro en Plumier XXI en el mismo momento en que el alumno adjudicado al centro haga efectiva la matrícula. Una vez matriculados, los alumnos de necesidades educativas especiales deberán ser incluidos obligatoriamente también en la pestaña Atención a la Diversidad, en Plumier XXI.

Si al finalizar el citado plazo el solicitante no consta como matriculado en la aplicación Plumier XXI en el centro adjudicado, se considerará que no le interesa la plaza y la comisión de escolarización permanente podrá proceder a adjudicarla a otro solicitante.

El alumnado adjudicado al centro se verá en el formulario MATRICULACIÓN DE ADMISIONES de Plumier XXI.

La matriculación del alumnado deberá realizarse atendiendo a:

· Si el alumno procede de un centro de la CARM, deberá iniciarse el procedimiento de TRASLADO DE MATRÍCULA en Plumier XXI. Una vez finalizado el traslado, el alumno quedará matriculado.

· Si el alumno no procede de un centro de la CARM, deberá matricularse desde MATRICULACIÓN DE ADMISIONES.

Durante la primera semana de octubre los centros escolares enviarán a la Comisión Permanente de Escolarización y a la Comisión Técnica del PRAE la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnado desescolarizado o de absentismo escolar, a efectos de iniciar lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece y regula el Programa PRAE.

El secretario del centro docente y, en última instancia, el director o el titular/representante del mismo, se responsabilizarán de mantener actualizados permanentemente los datos de matriculación del alumnado, así como del cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones que les sea de aplicación.

Duodécimo. Apoyo técnico al proceso.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a través del Servicio de Planificación, facilitará a las comisiones permanentes el apoyo administrativo e informático que permita gestionar el proceso de escolarización en la fase permanente.

Murcia, 28 de septiembre de 2015.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I. MODELOS DE SOLICITUD DE FASE PERMANENTE.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL-Fase Permanente

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Cambia el domicilio familiar a **otra zona escolar** ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos académicos referidos al último centro de la CARM donde ha estado/está escolarizado:

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **2º Ciclo de Educación Infantil**

Curso/nivel solicitado: ☐ 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso

Orden	Código de cada centro solicitado	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Transporte	Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
				Familiar	Laboral 1	Laboral 2
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

5. ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado.
(Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)

☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.

☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.

6. PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.

☐ El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar.	Nombre de la parada: Localidad:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

7. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS.			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados	☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	
	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	
Acreditación del domicilio laboral	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	

8. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

9. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula del centro de origen (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a ____de_____de 201__ Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA-Fase permanente

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar **a otra zona escolar** ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos académicos referidos al último centro de la CARM donde ha estado/está escolarizado:

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Educación Primaria. Si procede de un EEI debe pedir todos los centros adscritos.**

Curso/nivel solicitado: ☐ **1º curso** ☐ **2º curso** ☐ **3º curso** ☐ 4º curso ☐ 5º **curso** ☐ 6º **curso**

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Transporte	Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
				Familiar	Laboral 1	Laboral 2
Si procede de EEI pública debe pedir todos los centros de Primaria públicos adscritos.						

5. ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado.
(Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)

☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.

☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.

6. PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.

☐ El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar.	Nombre de la parada: Localidad:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

7. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS.																Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).									Nº hermanos matric. en 1º centro pedido								
										Nº hermanos matric en 2º centro pedido								
										Nº hermanos matric en 3º centro pedido								
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados	☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro									☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro								
	1	2	3	4	5	6	7	8		1	2	3	4	5	6	7	8	
Acreditación del domicilio laboral	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐									Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐								

8. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

9. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1 **El padre/madre o tutor/a 2**

En _____a _____de_____de 201_ Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA-Fase permanente

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar **a otra zona escolar** ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos académicos referidos al último centro de la CARM donde ha estado/está escolarizado:

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Debe pedir todos los centros adscritos.**

Curso/nivel solicitado: ☐ **1º curso** ☐ **2º curso** ☐ **3º curso** ☐ 4º curso

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Transporte	Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
					Familiar	Laboral 1	Laboral 2

A modo informativo, si procede de un centro en el que está cursando estos programas, **indique si está interesado** en cursar alguno de ellos una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido a alguno de ellos):
☐ **Programa bilingüe** ☐ **Programa Enseñanza XXI**

A modo informativo, si no procede de un centro en el que esté cursando estos programas, **indique si está interesado** en cursar alguno de estos programas una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido a alguno de ellos):
☐ **Prog. bilingüe** ☐ **Prog. Enseñanza XXI**

Si la solicitud es para **4º de ESO**, indique el itinerario que desea cursar: ☐ **Científico** ☐ **Humanístico** ☐ **Profesional**

5. Se alega que el alumno/a solicitante de plaza ha sido propuesto para cursar alguno de estos programas en el 2015/16:

☐ Presenta propuesta del centro de origen firmada por la familia para cursar el Programa de Refuerzo Curricular.

☐ Presenta propuesta del centro de origen firmada por la familia para cursar el Programa de Diversificación Curricular / Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

6. ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado que opta a la reserva de plaza. (Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)	
☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.	
☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.	
☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.	
☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.	
7. PRIORIDADES. Estudios simultáneos / Alumnado de transporte prioritario.	
☐ Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento.	☐ El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar.

8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.				**Presenta documentación**
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).		Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
			Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
			Nº hermanos matric en 3º centro pedido	

Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados	☐Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro							☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro							
	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8

Acreditación del domicilio laboral	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐

9. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	**Documentación acreditativa.** (**No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación**)
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	**PRESENTA DOC. (Marcar con X)**
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1 **El padre/madre o tutor/a 2**

En ________________a _____de_________de 201_ Fdo.: ____________________________ Fdo.:_________________________

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO-Fase permanente (solicitud para curso completo)

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a **otra zona escolar** ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos académicos referidos al último centro de la CARM donde ha estado/está escolarizado:

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Bachillerato**

Curso/ nivel solicitado: ☐ **1º curso** ☐ **2º curso (solicitud para curso completo)**

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Modalidad	Investigación / Internacional	Dom. familiar / laboral alegado. Marcar con X (Un dom. por centro)		
						Fam.	Laboral 1	Laboral 2
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

Utilice las siguientes siglas para indicar el tipo de modalidad: **Científico (C), Tecnológico (T), Humanístico (H), Ciencias Sociales (S), Artes (A), Bachibac Ciencias(BC) y Bachibac de Humanidades (BH)**
Si la solicitud es para 2º de Bachillerato de Artes: **Artes plásticas (AP), Artes escénicas (AE)**
Utilice las siguientes siglas para indicar los programas de Bachillerato: **Investigación (INV), Internacional (INT)**

A modo informativo, indique si está interesado en **optar al programa** siguiente una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido): ☐ **Programa bilingüe**

5. PRIORIDADES. Estudios simultáneos.

☐ Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento.	Nombre y localidad del centro de estudios (Conservatorio de Música/Danza) o del centro de entrenamiento:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

6. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados.	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados.	☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	
	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	
Acreditación del domicilio laboral	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	

7. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

8. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1/ alumno-a si mayor de edad

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a _____de_____de 201_ Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO-Fase permanente (solicitud para 2º curso incompleto)

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)
Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad	
Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal
Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a **otra zona escolar** ☐	

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

3. Datos académicos referidos al último centro de la CARM donde ha estado/está escolarizado:					
Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:	
Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Bachillerato**

Curso/ nivel solicitado: 2º curso (solicitud para curso incompleto)

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Modalidad	Investigación / Internacional	Dom. familiar / laboral alegado. Marcar con X (Un dom. por centro)		
						Fam.	Laboral 1	Laboral 2
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

Utilice las siguientes siglas para indicar el tipo de modalidad: **Científico (C), Tecnológico (T), Humanístico (H), Ciencias Sociales (S), Artes (A), Bachibac Ciencias(BC) y Bachibac de Humanidades (BH)**
Si la solicitud es para 2º de Bachillerato de Artes: **Artes plásticas (AP), Artes escénicas (AE)**
Utilice las siguientes siglas para indicar los programas de Bachillerato: **Investigación (INV), Internacional (INT)**

A modo informativo, indique si está interesado en **optar al programa siguiente** una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido): ☐ **Programa bilingüe**

5. Indique a continuación las MATERIAS para las que solicita plaza.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

6. PRIORIDADES. Estudios simultáneos.	
☐ Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento.	Nombre y localidad del centro de estudios (Conservatorio de Música/Danza) o del centro de entrenamiento:

7. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.			**Presenta documentación**
Hermanos matriculados en centros solicitados.	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados.	☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	☐ Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	
	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	
Acreditación del domicilio laboral	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	

8. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	**Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)**
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente dentro del mismo municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente donde conste el histórico.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o comunidad autónoma o municipio.	Empadronamiento/Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de la CARM correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

9. OTRA DOCUMENTACIÓN.	**PRESENTA DOC. (Marcar con X)**
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1/ alumno-a si mayor de edad

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a _____de_____de 201_ Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10045 Orden de 30 de septiembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, recoge como actuaciones subvencionables las que se enmarquen en el Programa de apoyo a la implantación del Informe de evaluación de los edificios, cuyo objeto es el impulso a la implantación y generalización de un Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión.

El referido Plan atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión de las respectivas ayudas que sean financiadas con cargo a los recursos económicos transferidos por el Estado, así como a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, para lo cual ambas Administraciones, la Estatal y la Autonómica, han suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 un convenio en el que determinan las medidas concretas de financiación, líneas de ayuda y gestión, así como las aportaciones que cada Administración aportará para el cumplimiento del Plan.

Publicado el Decreto 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, en desarrollo de la Ley estatal 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, el informe contendrá, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo II del Decreto citado, en relación con el análisis del estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad y la certificación de la eficiencia energética. En caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

Para dar cumplimiento a dicho artículo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2014, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios (B.O.R.M. n.º 264, de fecha 14 de noviembre de 2014) que adaptan sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, tales como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la emisión del informe de evaluación de edificios, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en lo que resulte de aplicación el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y el convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de ayudas para la implantación del informe de evaluación de edificios (IEE) tiene un gasto autorizado total de 383.237,11 euros, con imputación del gasto derivado de la concesión de las correspondientes subvenciones a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 42893, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015.

2. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

La ayuda está destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de la emisión del Informe de Evaluación de Edificios que incluya el análisis de las

condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda consiste en una subvención equivalente a una cantidad máxima de 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio y una cantidad máxima de 20 euros por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros, o el 50% del coste del informe por edificio.

2. Al objeto de calcular la cuantía de la subvención, se entenderá por viviendas y locales afectados aquellos que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el Registro de la Propiedad o en la Dirección General de Catastro.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cuenten con el informe de evaluación con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la obtención de la ayuda, será necesario presentar el Informe de Evaluación de Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, y en caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y además, la correspondiente factura de honorarios, original o copia compulsada, emitidas por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

Artículo 6. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como único propietario del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 7. Documentación.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión

de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Escritura pública de división horizontal del edificio o, en su defecto, nota simple registral de cada una de las viviendas y locales que componen el edificio o la agrupación de edificios, en la que conste el porcentaje de participación de cada inmueble en la comunidad, o en su defecto, certificado catastral del edificio o la agrupación de edificios en el que se incluyan todas las viviendas y locales o bien referencia catastral del edificio o de cada uno de los edificios que compongan la agrupación.

c) CIF de la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso, o DNI del propietario único de edifico.

d) Título constitutivo de la agrupación de comunidades, en su caso.

e) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades en su caso para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, según el modelo previsto en el Anexo II.

f) Declaración responsable del representante de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I.

g) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso o del propietario único del edificio.

h) Informe de Evaluación del Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo previsto en el anexo II del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. En el caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

i) Factura o facturas en las que se incluyan los honorarios, emitidas por el/los profesionales que hubiesen realizado el informe, así como los justificantes de pago de las mismas de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de que la factura sea emitida por una empresa, se deberá acreditar la relación laboral o contractual existente entre el profesional y la misma.

2. La Consejería competente en materia de Vivienda obtendrá de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, previo consentimiento expreso en la solicitud, en caso contrario, deberá aportarlos al procedimiento.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citado en el artículo 9 de la presente Orden, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

5. Las Resoluciones del procedimiento serán notificadas individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en el artículo 6.3 de la presente Orden.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada de la ayuda, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago de la ayuda.

El abono de la ayuda se realizará en un solo pago y se tramitará de modo conjunto con la resolución de concesión.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

SOLICITUD AYUDAS INFORME EVALUACIÓN EDIFICIOS

Reguladas a través de la Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, (BORM nº 264 de 14 de noviembre de 2014) por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al informe de evaluación de edificios, y Orden de ..de … de 20.. ….de Convocatoria.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Comunidad de Propietarios/Asociación de Comunidades:

Nombre del representante de la Comunidad de Propietarios/Agrupación de Comunidades…… con DNI…….. en representación de la Comunidad de Propietarios/ Asociación de Comunidades……. con CIF……..

Y con dirección a efectos de notificaciones en ……, nº…….Localidad……..Provincia……Teléfono fijo……..Tfno móvil……..e-mail……

Propietario único de edificios (Persona física):

D./Dª…… con DNI……., Y con dirección a efectos de notificaciones en ……, nº ……. Localidad…….. Provincia……. Teléfono fijo……..Tfno móvil……..e-mail……..

2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Calle/Vía/Plaza……..……,nº…….
Localidad……..Provincia……
Referencia catastral……

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se indica, para la redacción del INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS:

IBAN				Entidad				Sucursal				D.C.		Cuenta									
E	S																						

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

❑ **NO AUTORIZO** a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

En ……, a..... de ..... de 20……

Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

3. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD (original o copia compulsada)

- □ Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.
- □ Escritura pública de división horizontal del edificio o, en su defecto, nota simple registral de cada una de las viviendas y locales que componen el edificio o la agrupación de edificios, en la que conste el porcentaje de participación de cada inmueble en la comunidad, o en su defecto, certificado catastral del edificio o la agrupación de edificios en el que se incluyan todas las viviendas y locales o bien referencia catastral del edificio o de cada uno de los edificios que compongan la agrupación.
- □ Copia del CIF de la comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso, o del DNI del propietario único de edifico.
- □ Título constitutivo de la agrupación de comunidades, en su caso.
- □ Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades en su caso para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de viviendas, según el modelo previsto en el Anexo II.
- □ Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I.
- □ Documento con los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades en su caso o del propietario único del edificio.
- □ Informe de Evaluación del Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo previsto en el anexo II del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. En caso de que el informe haya sido realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, de 13 de marzo, deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
- □ Factura o facturas en las que se incluyan los honorarios, emitidas por el/los profesionales que hubiesen realizado el informe, así como los justificantes de pago de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de que la factura sea emitida por una empresa, se deberá acreditar la relación laboral o contractual existente entre el profesional y la misma.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª……..……DNI/NIE……
en representación de la Comunidad de Propietarios o de la Agrupación de Comunidades o propietario único del edificio ……con CIF……

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de….de.... de..…..por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que esta comunidad de propietarios:

- No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- No esta incursa en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:
  - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
  - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

En ……a……..de…….de 201….

Firma/s

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

ANEXO II: DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES

DECLARACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ AGRUPACIÓN

El/la Secretario/a D./Dª…….. de la Comunidad de propietarios/ Agrupación de Comunidades ……. Sita en C/ ……., nº…… de ……., CP…….. con CIF……,

CERTIFICA

Que, en sesión celebrada el día……. de…….. de 20…, la Junta de Propietarios adopta por mayoría los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la concesión de ayuda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la financiación de los gastos de emisión de informe de evaluación técnica del edificio.

2º.- Autorizar a D/Dª…… para que actúe en nombre y representación de la Comunidad de propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de ayudas destinadas al informe de evaluación de edificios.

En Murcia, a……de ……de 201

El Presidente El Secretario

Fdo: Fdo:

DNI: DNI:

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10046 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 7 de agosto de 2015.

Murcia, 24 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana

En Murcia, a 7 de agosto de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015.

De otra, D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F P-3003900-B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Totana.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Totana se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37321, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Totana de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del

Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en Paraje Antigor s/n – Urb. Tirol Camilleri Edif. B - en el municipio de Totana, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2006/0050.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de noventa y ocho mil seiscientos ochenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos, (98.683,34 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de setenta y tres mil doscientos siete euros (73.207,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37321, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Totana aportará como mínimo la cuantía de veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y cuatro centimos (25.476,34 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para

los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos

a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición

del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un

Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar

la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

ANEXO I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- ⇨ Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- ⇨ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - ➢ Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
  - ➢ Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.
  - ➢ Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - ➢ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - ➢ Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
  - ➢ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.
  - ➢ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- ⇨ Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- ⇨ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

10047 Anuncio de cobranza de la tasa de conservación de cementerio municipal del municipio de Beniel.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Beniel, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2015, correspondientes a la tasa de conservación de cementerio municipal del municipio de Beniel, estarán al cobro desde el 5 de octubre hasta el 9 de diciembre de 2015.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	
Página web http://agenciatributaria.carm.es			

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 1 de octubre de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10048 Anuncio de licitación para adquisición de una planta enfriadora para la Sede Central de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, situada en la Plaza Juan XXIII s/n. Expte. II-13/15.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II

c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos se pueden obtener en Internet, en la pág. Web: www.carm.es. Perfil del contratante

1) Dependencia: Sección de Contratación II

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono:968 368368 y 968 366689

5) Telefax: 968 366646

6) Correo electrónico: isabel.vicente@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

d) Número de expediente: II-13/15

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Adquisición de una planta enfriadora para la Sede Central de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, situada en la Plaza Juan XXIII s/n.

c) Plazo de ejecución: 60 días

d) CPV (Refª Nomenclatura): 42500000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato.

76.033,06 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 76.033,06 €. Importe total 92.000,00 € (Cofinanciado con Fondos propios.

6.- Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del precio base licitación (3.801,65 €)

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica, asÍ como los criterios de valoración de ofertas especificados en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartados K y L).

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

9.- Apertura de documentación.

a) Descripción: Sobre n.º 1 –Capacidad y solvencia-

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n Murcia 30008.

c) Fecha y hora: Sobre n.º 1: A los diez días de la finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 9 horas.

10.- Apertura de ofertas.

Sobre n.º 2 –Oferta económica-. La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas.

11.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista.

Murcia, a 21 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10049 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se somete a información pública el "Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del Puerto Deportivo de Los Alcázares". Expte. PCJ 221/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública la siguiente documentación:

- "Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del Puerto Deportivo de Los Alcázares"

Dicha documentación estará expuesta al público para general conocimiento, durante un plazo de 20 días, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, podrá ser examinado durante el plazo indicado en la sede de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, s/n. despacho 102, en horario de atención al público, desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día en que finalice el plazo de información pública.

Murcia, a 16 de septiembre de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Salvador García-Ayllón Veintimilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10050 Fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 26 de marzo de 2010 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil "Coto Espuña S. Coop." contra la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 29 de septiembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación de Aledo.

En virtud de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, número 313/2010, de 26 de marzo de 2010, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil "Coto Espuña" contra la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el BORM, número 269, de 19 de noviembre de 2004) por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación de Aledo y se dispuso "anulamos dicha Orden por no ser conforme a derecho".

Esta Sentencia devino firme al declararse no haber lugar a recurso de casación interpuesto por esta Comunidad Autónoma por Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2013, dictadas en recurso de casación número 5161/2010.

Y dado que el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que "Las Sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada".

Por lo que procede que la Comunidad Autónoma publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 26 de marzo de 2010 (confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2013) con el siguiente tenor literal:

"Fallamos:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la "Coto Espuña S. Coop." contra la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 29 de septiembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación de Aledo, y, en consecuencia, anulamos dicha Orden por no ser conforme a derecho; sin costas".

Murcia, 22 de septiembre de 2015.—La Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10051 Anuncio para licitación de contrato de servicios. Servicio para la valoración diagnóstica y tratamiento de menores que han sido objeto de abuso sexual infantil. Expte. 23/2015.

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General.

2. Domicilio: Avenida de la Fama, 3.

3. Localidad y código postal: 30003 – Murcia.

4. Teléfono: 968 362872/ 968368932.

5. Telefax: 968 366979

6. Correo electrónico: mpilar.gomariz@carm.es; mariap.naranjo@carm.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.carm.es/contratacionpublica

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 23/2015

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Servicio para la valoración diagnóstica y tratamiento de menores que han sido objeto de abuso sexual infantil".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No

d) Lugar de ejecución: En el local puesto a disposición por la entidad adjudicataria.

e) Plazo de ejecución: Tres años.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 85121270-6.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios objetivos:

A) Oferta Económica: hasta 45 puntos.

B) Equipo de Trabajo: hasta 10 puntos.

Criterios subjetivos:

C) Calidad del Proyecto Técnico: hasta 30 puntos.

D) Aportación de Medios Técnicos y Recursos Materiales: hasta 15 puntos.

4.- Valor estimado del contrato.

818.928,00 euros (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 372.240,00 €.

b) IVA (10%): 37.224,00 €

c) Importe total: 409.464,00 €.

d) Cofinanciación: No.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales (15) a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2. Domicilio: Avenida de la Fama, n.º 3.

3. Localidad y código postal: 30003 – Murcia.

c) Admisión de variantes: No

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avenida de la Fama, n.º 3.

b) Localidad y código postal: 30003 – Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a todos los licitadores.

10.- Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 25 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

10052 Tramitación de expediente de petición, de la C.R. Arco Sur Mar Menor, de concesión de 2,72 hm³/año de aguas salobres procedentes de la red de drenajes del Campo de Cartagena, y modificación de su superficie regable actualmente autorizada.

En este Organismo se tramita expediente de petición, de la C.R. Arco Sur Mar Menor, de concesión de 2,72 hm³/año de aguas salobres procedentes de la red de drenajes del Campo de Cartagena, y modificación de su superficie regable actualmente autorizada para alcanzar la cifra de 4.180 ha (brutas), en los TT.MM. de Cartagena y La Unión (Murcia).

Realizado trámite de competencia de proyectos (BORM n.º 104, de 08/05/2015), únicamente se ha presentado un peticionario para optar a esta aguas (la propia C.R. Arco Sur Mar Menor); al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 109 ss. del reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la concesión pedida son:

Peticionario: Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor.

Expediente: ASM-2/2011.

Clase y afección: Riego agrícola y uso recreativo.

Tipo de recurso: Aguas superficiales desaladas en la planta desaladora de Arco Sur (UTM-ETRS89: 700.511; 4.166.448). Los caudales proceden de la red de drenaje del Campo de Cartagena (zona sur del mar Menor), parte de ella ya ejecutada y parte en proyecto.

Volumen anual solicitado: 2.720.000 m³/año.

Superficie regable: 4.180 ha. Brutas (equivalentes a 2.383 ha. netas).

Lugar o paraje: Campo de Cartagena – Mar Menor zona sur.

Término municipal y provincia: Cartagena y La Unión (Murcia).

Otros: El peticionario solicita además modificar el perímetro de riego con las aguas de la EDAR de Mar Menor Sur de las que es concesionario, para regar la misma superficie que con las aguas de drenaje solicitadas (previo informe de la Autoridad Sanitaria).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 30004 – Murcia), de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10053 Seguridad Social 601/2012.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 601/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Lucas Gómez contra la empresa Ibermutuamur, Agemedios Central de Compras S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Ana Iborra Lacal.

En Murcia, a 1 de julio de 2015.

Por presentado el anterior escrito por Rafael Lucas Gómez, demandante en el presente procedimiento, de fecha 25-6-15, únase a los autos de su razón.

Y se acuerda señalar, nuevamente, para el próximo día 3-11-15 a las 10,30 horas, citándose a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en el decreto de admisión de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agemedios Central de Compras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10054 Ejecución de títulos judiciales 17/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Seis), seguidos a instancia de don Juan López Rico, contra Diego Marín Alarcón, S.A., Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Aglomerados Asfálticos Las Rellanas, S.A., Construcciones Dimahi, S.A., Construcciones Balumbasa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 23 de julio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan López Rico, frente a Diego Marín Alarcon, S.A., Áridos y Construcciones Hermasan S.L, Aglomerados Asfálticos Las Rellanas, S.A., Construcciones Dimahi, S.A., Construcciones Balumbasa, S.L. parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 100.063,07 euros en concepto de principal, más otros 16.010 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa, en los términos previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27-1-2015, y en la que se ha dictado auto en fecha 23-7-2015 despachando ejecución a favor de Juan López Rico, frente a Diego Marín Alarcón S.A., Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Aglomerados Asfalticos Las Rellanas S.A., Construcciones Dimahi S.A., Construcciones Balumbasa S.L., FOGASA, por la cantidad de 100.063,07 euros de principal más 16.010,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Aglomerados Asfálticos Las Rellanas S.A., y Construcciones Balumbasa S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3, ejecución n.º 115/14, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 29-1-2015, respecto de Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Diego Marin Alarcon S.A., y Construcciones Dimahi S.A.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Tercero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al FOGASA para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Aglomerados Asfálticos Las Rellanas S.A., Y Construcciones Balumbasa S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Aglomerados Asfálticos Las Rellanas S.A., y Construcciones Balumbasa S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de la demandada Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Diego Marín Alarcon S.A., Construcciones Dimahi S.A., dar traslado a la parte ejecutante y al FOGASA por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0017-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Construcciones Balumbasa S.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Balumbasa S.L., con CIF: B-30430839, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

10055 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de urgente necesidad o emergencia social.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de urgente necesidad o emergencia social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

10056 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

10057 Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

10058 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2015.

Transcurrido el plazo legal de información pública del expediente de modificación de créditos 2/2015, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de gasto, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el referido expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican dichas modificaciones:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
1532	21001		VÍAS PÚBLICAS	100.000
1721	21002		PARQUES Y JARDINES	6.000
933	21201		MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	45.000
920	22003		MATERIAL DE OFICINAS	15.000
165	22100		ALUMBRADO PÚBLICO	130.000
132	22104		VESTUARIOS Y OTROS	5.000
1622	22700		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	75.000
334	22610		FESTEJOS	70.000
334	22612		DEPORTES	9.000
342	22612		PISCINAS Y OTRAS INST.	6.000
334	22613		CULTURA	18.000
231	48092		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.000
454	61900		CAMINOS VECINALES	95.000
			TOTAL GASTOS	580.000

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
011	91302		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO FFPP	430.000
011	91301		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BMN	65.000
934	31100		GASTOS DE FORMALIZACIÓN	25.000
011	31100		INTERESES	60.000

Abanilla, 25 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

10059 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2015, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Enrique Fuentes Blanc, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 26 de septiembre de 2015.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 22 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Mazarrón

10060 Corrección de error en el anuncio sobre nombramiento de don Alberto Zomeño González, publicado con el número 10006.

Advertido error en la publicación número 10006, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 227, de fecha 1 de octubre de 2015, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la página 34338, donde dice:

"10006 Nombramiento de don Alberto Zomeño González como personal eventual."

Debe decir:

"10006 Nombramiento de don Alberto Zomeño González como funcionario de carrera."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras" (en formación), Aledo

10061 Convocatoria a junta general.

Don Antonio Cánovas Cánovas, con D.N.I. n.º 23.159.584-X, en representación de los regantes de la SCL "Llano de Las Cabras", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes del "Llano de Las Cabras", Paraje de Santa Leocadia (Lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia), de cuya concesión es titular la SCL "Llano de Las Cabras", se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a junta general que se ha de celebrar el día 28 de octubre de 2015, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en C/ Pedro García, s/n, de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes del "Llano de Las Cabras", Paraje de Santa Leocadia (Lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia)

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Advertencia: Esta convocatoria sustituye a la publicada en el BORM n.º 218 de 21 de septiembre de 2015, para el día 6 de octubre de 2015, a las 20,00 horas, la cual queda anulada.

Aledo, 24 de septiembre de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Grillo" (en formación), Aledo

10062 Convocatoria a junta general.

Don Francisco Cánovas Sánchez, con D.N.I. n.º 23.206.639-F, en representación de los regantes de la SCL "El Grillo", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de "Rincón del Grillo", (Lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia), de cuya concesión es titular la SCL "El Grillo", se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a junta general que se ha de celebrar el día 27 de octubre de 2015, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en C/. Pedro García, s/n, de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de "Rincón del Grillo", (Lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia)

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Advertencia: Esta convocatoria sustituye a la publicada en el BORM n.º 218 de 21 de septiembre de 2015, para el día 6 de octubre de 2015, a las 20,00 horas, la cual queda anulada.

Aledo, 24 de septiembre de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Nuestra Señora de la Esperanza" (en formación), Aledo

10063 Convocatoria a junta general.

Don Alejandro López Ros, con D.N.I. n.º 23.234. en representación de los regantes de la SAT "Ntra. Sra. de la Esperanza", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Pareja, Nonihay, Rubiales, C.Larga, Gallos, C.MI, (Lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia), de cuya concesión es titular la SAT "Ntra. Sra. de la Esperanza", se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a junta general que se ha de celebrar el día 27 de octubre de 2015, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en C/ Pedro García, s/n, de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Pareja, Nonihay, Rubiales, C. Larga, Gallos, C.MI, (Lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia)

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Advertencia: Esta convocatoria sustituye a la publicada en el BORM n.º 218 de 21 de septiembre de 2015, para el día 6 de octubre de 2015, a las 20,00 horas, la cual queda anulada.

Aledo, 24 de septiembre de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozos del Estrecho" (en formación), Aledo

10064 Convocatoria a junta general.

Don Antonio Moreno Tudela, con D.N.I. 23.218.424-Q, en representación de los regantes de la SAT "Pozos del Estrecho", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de los Allozos, Pareja, La Arbaleja, Los Albares, Las Viñas, Carivete y La Huerta, (Lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia), de cuya concesión es titular la SAT "Pozos del Estrecho", se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a junta general que se ha de celebrar el día 28 de octubre de 2015, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en C/. Pedro García, s/n, de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de "Estrecho de la Arboleja", (Lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia)

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Advertencia: Esta convocatoria sustituye a la publicada en el BORM n.º 218 de 21 de septiembre de 2015, para el día 6 de octubre de 2015, a las 20,00 horas, la cual queda anulada.

Aledo, 24 de septiembre de 2015.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

10065 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca.

Yo, Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que a instancia de doña María-Dolores López Campos, estoy tramitando acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción registral actual:

Rústica.- Una tierra secano, situada en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de Los Brianes, hoy DS Brianes, 36 y polígono 164, parcela 6. Tiene de cabida 2.795'00 m². Linda: Levante, Pedro Cesáreo, Juan, José Gracia, Manuel y Soledad y Pedro Amorós; Sur, Manuel Clemente Martínez; Oeste, Manuel Barrancos; y Norte, herederos de Tomás Vera.

Inscripción.- Registro de Murcia-6, Libro 5-13.ª, folio 37 Vt.º, finca 330.

Descripción catastral actualizada con el exceso de cabida:

«Rústica.- Una tierra secano, situada en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de Los Brianes, hoy DS Brianes, 36 y polígono 164, parcela 6. Tiene de cabida 3.674'00 m², de los que corresponden 3.584'00 m² a la finca referencia catastral 30030A16400060000AI y 90'00 m² a la finca referencia catastral D11901000001190001RA. Linda: Norte, Pedro Costa Serrano, Gloria Peñalver Gómez y María del Carmen Domingo Mayol; SUR, María Rosario Clemente López, José Antonio Martínez Madrid y Antonio Barranco Fernández; Este, la citada María del Carmen Domingo Mayol; y Oeste, Concepción Muñoz Alcaraz. Interiormente linda además con la citada finca referencia D11901000001190001RA, la cual, Urbana, a su vez, linda por todos sus vientos con la finca referencia catastral 30030A16400060000AI.

Inscripción.- Registro de Murcia-6, Libro 5-13.ª, folio 37 Vt.º, finca 330.

Referencias catastrales.- 30030A16400060000AI, en cuanto a la parte rústica y D11901000001190001RA, en cuanto a la parte urbana.».

Lo que notifico para general conocimiento y nominalmente en su caso a todos los colindantes citados pudiendo los interesados comparecer en mi Notaria, sita en Murcia, C/San Lorenzo número 1-4.º, en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 11 de junio de 2015.—El Notario.